

Despeja tus dudas sobre el Impuesto a la Renta para personas naturales

1 ¿Qué personas naturales deben realizar obligatoriamente la declaración anual del Impuesto a la Renta?

- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que estén en el Régimen General, cuando sus ingresos gravados del ejercicio fiscal 2020 superen el valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta, es decir, USD 11.315,00.

- Las personas naturales que estén en el Régimen Impositivo para Microempresas que durante el ejercicio fiscal 2020 hubieren obtenido ingresos por actividades adicionales a la actividad empresarial. En estos casos la declaración anual se presenta sin perjuicio de la presentación de la declaración semestral, de conformidad con la normativa aplicable.

Los sujetos pasivos que se encuentren comprendidos en el Régimen Impositivo para Microempresas que en el ejercicio fiscal 2020 no hayan generado utilidad (calculada antes de determinar el Impuesto a la Renta), sin considerar -para el efecto- ingresos y gastos atribuibles a actividades económicas ajenas al referido régimen; y, que deseen acogerse a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1240. En este caso, la presentación de la declaración anual se realiza según lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000012.

- Los trabajadores en relación de dependencia que hayan hecho uso de gastos personales y que deban reliquidar el pago del Impuesto a la Renta, o cuando hayan obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o hayan recibido, además de su remuneración, ingresos de otras fuentes.

2 ¿Qué son los ingresos gravados?

Son aquellos ingresos por los cuales usted debe pagar Impuesto a la Renta, por ejemplo, los sueldos, horas extras y utilidades recibidos por los empleados en relación de dependencia.

3 ¿Qué son los ingresos exentos?

Son aquellos ingresos que por mandato legal no están sujetos al pago del Impuesto a la Renta, por ejemplo, la décima tercera y cuarta remuneración, fondos de reserva, jubilación, intereses percibidos por personas naturales por cuentas de ahorro a la

vista, rendimientos de pólizas a plazo fijo emitidas a un plazo de 360 días o más, esta última exención será aplicable siempre que la inversión permanezca en posesión del beneficiario por lo menos 360 días de manera continua y el receptor no sea deudor de la institución en que mantenga el depósito o inversión.

Para conocer los ingresos exentos revise desde el artículo 9 hasta el 9.7 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

4 ¿Qué es y cómo se obtiene la base imponible del Impuesto a la Renta?

La base imponible es el valor sobre el cual se calculará el Impuesto a la Renta, utilizando la tabla del impuesto de personas naturales. Para obtenerla, de la totalidad de los ingresos gravados se debe restar los costos y gastos deducibles atribuibles a su actividad económica, los gastos personales y otras deducciones a las que tuviese derecho el contribuyente de conformidad con la Ley.

5 Durante el año 2020 realicé la venta de mi casa por un valor de USD 60.000, ¿este ingreso lo debo considerar para el pago del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2020?

No, los ingresos generados por la venta ocasional de bienes inmuebles que no estén relacionadas con el giro ordinario del negocio son considerados ingresos exentos, siempre y cuando no superen dos transferencias en el año.

6 ¿Qué son los gastos deducibles?

Son aquellos gastos efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados. Los mismos deben estar sustentados en comprobantes de venta válidos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, que permitirán deducir los ingresos gravados para el cálculo de la base imponible y determinar y pagar el Impuesto a la Renta, siempre que se cumplan las reglas previstas para cada caso en la normativa tributaria vigente.

7 Si realicé la compra de mercadería para mi negocio por USD 4.000, la misma que está sustentada en un comprobante de venta válido pero el pago se realizó en efectivo, ¿puedo utilizarlo como gasto deducible?

No, para que los gastos mayores a USD 1.000 sean deducibles, el pago debe realizarse obligatoriamente a través del sistema financiero, por ejemplo giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.

8 ¿Cómo puedo visualizar el formulario después de haber enviado la declaración a través de internet?

Usted podrá descargarse los formularios ingresando a SRI en línea de www.sri.gob.ec con su RUC o cédula y clave de acceso, en el menú lateral izquierdo escoja Declaraciones / Declaraciones de impuestos y dé clic en Consulta de declaraciones y comprobantes de pago.

9 Si estoy en el Régimen General y mis ingresos gravados en el año 2020 fueron USD 20.000 y mis gastos deducibles USD 12.000, dando una base imponible de USD 8.000 ¿Debo realizar la declaración del Impuesto a la Renta?

Sí, debe enviar obligatoriamente su declaración del Impuesto a la Renta, pues sus ingresos superaron el valor de la fracción básica desgravada que es de USD 11.315, sin embargo, al realizar su liquidación y declaración del Impuesto a la Renta, no se causará un impuesto a pagar, ya que su base imponible fue menor a USD 11.315.

10 ¿Cuál es el beneficio que tengo en el pago de Impuesto a la Renta si soy un adulto mayor o una persona con discapacidad?

Los adultos mayores, es decir, personas mayores a 65 años, además de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta aplicable (USD11.315) tienen ingresos exentos por un monto equivalente a dicha fracción. Es decir, para el ejercicio fiscal 2020, los adultos mayores con ingresos de hasta USD 22.630 no causarán Impuesto a Renta.

Las personas con discapacidad, debidamente calificadas por el organismo competente, o su sustituto, además de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta aplicable (USD11.315) tienen ingresos exentos por el monto equivalente hasta el doble de dicha fracción, valor que se aplicará de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad. (Art. 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de discapacidades). Es decir, para el ejercicio fiscal 2020, las personas con discapacidad con ingresos de hasta USD 33.945 no causarán Impuesto a Renta, según la proporcionalidad antes referida.

Estas exoneraciones son excluyentes entre sí, en caso de que una persona cumpla con las dos condiciones deberá elegir la que le genere mayor beneficio.

¡ Juntos reactivamos a nuestro país!